



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
PRESIDENCIA

Este documento es una copia de la Resolución de la Corporación, con fecha de 12 de marzo de 2020, en el artículo 3.2.º del Real Decreto 2822/14, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

12 MAR. 2020



El/La Funcionario/a

*[Firma manuscrita]*

**NOMBRAMIENTO DE DOÑA PAULA TERESA PADRÓN ROSARIO, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.006, DENOMINADO “ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO” DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”**

(RH/tp)

**Decreto núm. 0533/20**

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, “*el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*”.

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 12. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

“Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

- ...
  - i) El nombramiento y cese del personal eventual.
- ...

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, “*corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...*”.

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

- ...
  - 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:
- ...

*[Firma manuscrita]*

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:  
“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 19 de agosto de 2019, se acordó la modificación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Visto que, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 22 de agosto de 2019, se acordó la modificación de la Plantilla del Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y de conformidad con el informe jurídico se cumple las limitaciones establecidas en la normativa de régimen local.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, que seguidamente se indica:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.006	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32	FE	LD	Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	-- Funciones de confianza y Asesoramiento.



/...

Vista la Resolución n.º 465/20, de fecha 5 de marzo de 2020, que aprueba, entre otros, el cese como personal eventual de doña Eva Castañeda Fumero, con NIF n.º 78676044J, del puesto con RPT n.º 00.006, denominado ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO

Vista la publicación en el BOP n.º 22, de miércoles 19 de febrero que hace definitivo el Presupuesto de la Entidad para la anualidad de 2020.

Visto el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020: Gastos de Personal, que relaciona: *"...Todas las retribuciones se harán efectivas a través de nóminas mensuales cuya elaboración y remisión al Departamento de Intervención supone la acreditación de que el personal ha prestado efectivamente el servicio en el período correspondiente y que el importe, concepto y naturaleza de las retribuciones que en la nómina se señalan se corresponden con lo aprobado por el Pleno de la Corporación y están conformes con lo establecido en el ANEXO EXPLICATIVO DE LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CABILDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PRESUPUESTO DE 2020 que se acompaña como Anexo a las presentes Bases y forma parte de ellas."*

Visto el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020: FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA, que relaciona:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los siguientes tipos de gastos:*

- (...)

- Gastos de personal y miembros de la Corporación.

1) **Extremos de general comprobación:**

*La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.*

*Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

- a) *En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.*
- b) *Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- c) *Que, si se trata de gastos de tramitación anticipada, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en el artículo 31º de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- d) *Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.*
- e) *Que se formula Propuesta en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- f) *Que los informes preceptivos son favorables.*
- g) *En los expedientes de compromisos de gasto, que los mismos corresponden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados, favorablemente.*

h) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos corresponden a gastos aprobados y comprometidos, y en su caso, fiscalizados, favorablemente.

(...)

4) Extremos adicionales a incorporar en los expedientes de Gastos de Personal.

(...)

4.7.- Nombramiento de personal eventual.

a) Que se aporta Informe – Propuesta favorable del Departamento de Recursos Humanos en el que, entre otros extremos, se acredite expresamente:

- Que las plazas a cubrir figuran en la relación de puestos de trabajo y/o la plantilla aprobada, con indicación de su situación de vacantes y dotados presupuestariamente.
- Que se cumplen las limitaciones establecidas en la normativa de régimen local.
- La adecuación del nombramiento a la normativa vigente.
- Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

(...)

Acreditados los siguientes extremos, conforme al artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

	SI	NO	NO APLICA
Que se aporta Informe - Propuesta favorable del Departamento de Recursos Humanos. (Artículo 43 BEP)	x		
Que el Informe – Propuesta acredita que las plazas a cubrir figuran en la relación de puestos de trabajo y/o la plantilla aprobada, con indicación de su situación de vacantes y dotados presupuestariamente. (Artículo 43 BEP)	x		
Que el Informe – Propuesta acredita que se cumplen las limitaciones establecidas en la normativa de régimen local. (Artículo 43 BEP)	x		
Que el Informe – Propuesta acredita la adecuación del nombramiento a la normativa vigente. (Artículo 43 BEP)	x		
Que el Informe – Propuesta acredita que las retribuciones se ajustan a las aprobadas. (Artículo 43 BEP)	x		
Que el Informe – Propuesta acredita que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo. (Artículo 43 BEP)	x		

Visto el Informe-propuesta de Recursos Humanos, de fecha 10 de marzo de 2020.

.../



/...

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en concordancia con la delegación del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 03 de diciembre de 2015, por medio de la presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto con cargo al puesto con RPT n.º 00.006 con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 0000 912 11000, 0000 912 11001 y 0000 912 16000 del presupuesto de 2020, para el nombramiento de doña Paula Teresa Padrón Rosario, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**SEGUNDO:** Nombrar como personal eventual a doña Paula Teresa Padrón Rosario, con NIF n.º 43831424W, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 12 de marzo de 2020.

**TERCERO:** El puesto con RPT ° 00.006, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, tendrá las características que seguidamente se indican, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.006	ASESOR/A BASE ALTO CARGO PÚBLICO	A2	22	32	FE	LD	Titulado Medio/Diplomado/T.Grado	- Funciones de confianza y Asesoramiento.

**CUARTO:** Sus funciones principales serán:

- Funciones de confianza y Asesoramiento a la Presidencia.

**QUINTO:** El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza.

**SEXTO:** Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor/a Base Alto Cargo Público”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

.../

/...

**SÉPTIMO:** En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

**OCTAVO:** Requerir a doña Paula Teresa Padrón Rosario, para que se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Titulación.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

**NOVENO:** Convocar a doña Paula Teresa Padrón Rosario, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 13 de marzo de 2020, a las 09:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.

**DÉCIMO:** Comuníquese a doña Paula Teresa Padrón Rosario, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

**UNDÉCIMO:** Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En Valverde de El Hierro, a 12 de marzo de 2020.

**EL PRESIDENTE,**

(Delegación por Consejo Gobierno Insular, 03-12-15)

**Fdo. Alpidio Armas González.**



**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Francisco C. Morales Fernández.**

